

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3336 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expedientes 1415/2020 y 1416/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2020, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA del ejercicio 2020 su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos desde el 1 de JULIO al 1 de SEPTIEMBRE de 2020 para los recibos no domiciliados.

Los recibos domiciliados de Urbana se pasarán en dos fracciones:

1ª fracción: 3 de agosto 50%.

2ª fracción: 16 de noviembre 50%.

Los recibos domiciliados de naturaleza Urbana, no acogidos al plan de dos fracciones se pasarán al banco el 3 de agosto.

Los recibos domiciliados de naturaleza Rústica se pasarán al banco el 3 de agosto.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER", "CAIXA", "BBVA" Y "BANKINTER", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 26 de mayo de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2020/3336

CVE-2020-3336